



ESTABLECE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0609

VALDIVIA, 19 de mayo de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia;
3. Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.628, Sobre protección de la vida privada;
5. Las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa, vigentes;
6. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
8. Resolución Exenta N° 525/2023 Serviu Los Ríos, que dispone su organización interna.
9. Las facultades que me confiere el Decreto Siaper TRA N°272/82/2022, del 09 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y Registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley sobre acceso a la información pública indica sobre la obligación de este Servicio de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes:
- Su estructura orgánica.
 - Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
 - El marco normativo que les sea aplicable.
 - La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
 - Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión (...).
 - Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales (...).
 - Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
 - Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.

- El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.
 - Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
 - La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuesto de cada año.
 - Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario (...)
 - Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención (...)
- b)** La Instrucción general sobre transparencia activa, aprobada por resolución exenta N° 500 del 9 de diciembre de 2022, del Consejo para la Transparencia. Publicada en el Diario Oficial con fecha 04 de enero de 2023.
- c)** El Manual de Publicación Transparencia activa, disponible en el Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/>;
- d)** Lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley de Transparencia respecto que el incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa se sancionará con multa de 20% a 50% de las remuneraciones del infractor.
- e)** La necesidad de actualizar las funciones y responsabilidades en materia de Transparencia Activa de la Ley Sobre acceso a la Información Pública en este Servicio;

RESOLUCIÓN

- 1. ESTABLECESE** las siguientes funciones y responsabilidades para la publicación de la información conforme al artículo 7° de la Ley sobre acceso a la Información Pública, la instrucción general del considerando b) precedente, y el Manual individualizado en el considerando c) precedente:

MATERIA	UNIDAD RESPONSABLE
Publicaciones en el Diario Oficial	Departamento Jurídico Sección Servicios Generales Sección de Licitación y Costos
Potestades	Contraloría Interna
Marco Normativo	Departamento Jurídico
Estructura Orgánica. Facultades, funciones y atribuciones de las estructuras internas	Contraloría Interna
Personal y remuneraciones	Gestión de Personas
Adquisiciones y Contrataciones	Sección Servicios Generales
Adquisiciones y Contrataciones (áreas del Servicio)	Licitaciones y Costos
Transferencias de Fondos públicos y aportes económicos entregados	Sección Finanzas
Actos y resoluciones con efectos de terceros	Departamento Jurídico
Trámites ante el Organismo	OIRS/SIAC
Subsidios y Beneficios	Departamento Operaciones Habitacionales
Participación Ciudadana	Oficina Participación Ciudadana
Información presupuestaria	Sección Finanzas
Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario	Sección Finanzas
Participación en otras Entidades	Departamento Jurídico
Antecedentes Preparatorios de las normas jurídicas	Departamento Jurídico
Ley Lobby	Contraloría Interna
Declaración Intereses y Patrimonio	Contraloría Interna
Acceso a la información Pública	Contraloría Interna
Transparencia proactiva	Contraloría Interna
Costos directos de reproducción	Contraloría Interna
Dificultades técnicas	Departamento de Administración y Finanzas (Soporte Tecnológico)
Vínculos institucionales	Contraloría Interna
Índice de Actos secretos	Contraloría Interna
Otros antecedentes (compromisos gestión)	Programación y Control
Visualizadores	Departamento de Administración y Finanza (Soporte Tecnológico)
Sanciones por incumplimiento a la Ley de Transparencia	Contraloría Interna

2. Toda información que no se enmarque a lo indicado en el punto 1. de la presente resolución deberá consultar a Contraloría Interna Serviu Los Ríos, su pertinencia de ser publicada.
3. La información deberá ser subida en la forma establecida en la Instrucción general N°11 del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa y el Manual de Publicación Transparencia activa en Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/>.
4. Publicación de una versión sin nuevo contenido: Para los ítems en los que no existe nueva información que publicar y se requiere conservar la versión que se encuentra publicada, el Portal dispone de la acción "Nada a informar".

5. Responsabilidades:

1. **Generador de información:** Es quien sube la información al portal en cada ítem, crea nuevas páginas y envía a Contraloría Interna la revisión del contenido cargado.
 1. **Forma, oportunidad y responsabilidades:** Las siguientes áreas deberán subir la información relacionada a cada una de las materias dentro de los primeros 8 días de cada mes, el que además deberá ser informando según lo indicado en el punto anterior.
 2. **Revisor:** Es quien Aprueba o Rechaza la información cargada en los ítems por uno o más Generadores, cuando un contenido es aprobado este ítem pasa a poder del Encargado TA.
 3. **Encargado TA:** Es quien aprueba finalmente para que el contenido que ha sido aprobado por el Revisor sea publicado, el Encargado TA puede Publicar o Rechazar un ítem por su contenido.
 4. **Responsable de fiscalizar el proceso:** Conforme al artículo 9 de la Ley de Transparencia la repartición encargada del control interno de los órganos u organismos de la Administración, en este caso Contraloría Interna del Servicio, tiene la obligación de velar por la observancia de las normas de Transparencia Activa, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que esta ley encomienda al Consejo para la Transparencia y a la Contraloría General de la República.
 5. **Responsabilidad de las Jefaturas:** Cada Encargado (a) de Departamento, Sección y/o Unidad deberá velar por el cumplimiento en la forma y oportunidad de las publicaciones, conforme a la presente resolución, y la omisión a este deber se considerará incumplimiento del artículo 64 letra a) del Estatuto Administrativo. Además, se deberá informar al Controlar Interno en un plazo no superior de 5 días hábiles desde recepcionada la presente Resolución las personas que serán asignadas como titular y suplente para la generación y gestión de información necesaria la que será publicada en el portal de transparencia activa.
6. A través de una Orden de Servicio se establecerán los funcionarios y funcionarias responsables titulares y subrogantes del cumplimiento de la presente resolución, según informe cada jefatura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHIVESE.

RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

RSE/ RVP/ MPC/mpc.

TRANSCRIBIR A:

- Contraloría Interna
- Oficina de Partes